

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/ABS/EPG/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005225

SANTIAGO, 10 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10 de Julio de 2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Municipalidad de Coyhaique**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD**

En Santiago, a 10 de Julio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Coyhaique, rol único tributario N° 69.240.300-3, representada por don/doña Omar Muñoz Sierra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Bilbao 357, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante el **EJECUTOR**, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3°, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6°, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.
- 3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 4° La solicitud presentada por el **EJECUTOR**, por medio de la cual requiere el financiamiento para la implementación de medidas de accesibilidad en la comuna de Coyhaique.
- 5° La evaluación técnica de dicha solicitud, realizada por el **SENADIS**, por medio del Departamento de Accesibilidad, que recomienda la ejecución de este proyecto.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Realizar el proyecto denominado "Construcción de accesibilidad Plaza Angol, ciudad de Coyhaique" consistente en generar, a partir del estudio acabado de accesibilidad del lugar realizado entre SENADIS y la Municipalidad de Coyhaique, el mejoramiento de los circuitos de circulación principal de la plaza, que conecten el sector de estacionamiento vehicular con el área de juegos infantiles existentes, los cuales permitan el fácil desplazamiento de usuarios en silla de ruedas como con andador.

El sendero que se plantea realizar deberá corregir todas las irregularidades que presenta actualmente el terreno y bolsones de acumulación de aguas lluvias. Esta senda se materializará a través de pavimentos duros, continuos, sin diferencias de niveles o juntas de dilatación mayores a 2 cm., de acuerdo a la norma vigente. Los criterios técnicos específicos del proyecto se trabajarán de manera conjunta entre SENADIS y el EJECUTOR.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El **EJECUTOR** se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

- a) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, la elaboración, determinación de las especificaciones técnicas y estimación del presupuesto del proyecto, especialmente en materia de accesibilidad.
- b) Encargar la ejecución del proyecto, previamente visado por **SENADIS**, especialmente en cuanto su aptitud de accesibilidad.
En caso, que de la revisión de **SENADIS** surjan observaciones u objeciones al proyecto de arquitectura, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas e incorporarlas, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.
- c) Cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad y otras complementarias,
- d) Permitir, en cualquier momento, la inspección técnica del proyecto por parte de **SENADIS**, durante el desarrollo del proyecto,
- e) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- f) Incluir a **SENADIS** en las actividades que se deben generar de difusión, promoción y comunicación de la Obra financiada a través del presente convenio.
- g) Entregar respaldo fotográfico de la situación ex ante y ex post al proyecto junto a la rendición.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

Por su parte **SENADIS** se obliga a:

- a) Transferir al **EJECUTOR** la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), para financiamiento del proyecto destinado a la ejecución de proyecto Construcción de accesibilidad Plaza Angol, ciudad de Coyhaique.
- b) Revisar el proyecto en materia de accesibilidad y pronunciarse, por medio de oficio, dentro de 15 días corridos desde su presentación, otorgando su visación, solicitando antecedentes complementarios y/o realizando observaciones u objeciones al proyecto, según corresponda.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

El **EJECUTOR** deberá destinar los recursos indicados en el anexo de proyecto adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, a su ejecución.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará la suma de dinero a transferir en la cuenta corriente bancaria única N°6280939-6 del Banco Santander, a nombre de Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el **EJECUTOR** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS:

Para el caso que el **EJECUTOR** requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de la obra a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el **EJECUTOR**, a su cargo.

En caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El **EJECUTOR** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de mayo de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS.

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por el **EJECUTOR** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del **EJECUTOR**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, el **EJECUTOR**, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el **EJECUTOR**:

- 1) Destine de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspenda o paralice por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumpla los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al



SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y la empresa o empresas de arquitectura, constructoras u otras que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con él o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas o participen de cualquier forma en la elaboración o ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período del desarrollo del proyecto, como de la vigencia del convenio, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de **SENADIS** respectiva, con una anticipación al vencimiento del plazo de rendición establecida en este convenio de a lo menos 20 días.

DÉCIMO CUARTO: ANEXO

Se entiende como parte integrante del presente convenio, el anexo de proyecto adjunto, que contiene la documentación y requerimientos técnicos que se soliciten según la naturaleza del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información al **EJECUTOR** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del **EJECUTOR**.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Se deja constancia que el **EJECUTOR** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a **SENADIS**, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a); y la personería de don/doña Omar Muñoz Sierra, para representar al **EJECUTOR** consta en el fallo del tribunal Electoral Regional de fecha 17 de noviembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



OMAR MUÑOZ SIERRA
Alcalde
Municipalidad de Coyhaique



OMB/HLF/EPG/GCM/MML/ABS/PCM

ANEXO PROYECTO

1 Nombre del Proyecto

Construcción de accesibilidad plaza Angol, ciudad de Coyhaique

2 Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad)

Conectar el estacionamiento público de la plaza Angol, ubicado en el lado oriental paralelo a calle Magallanes, con el área de juegos central de la plaza, lo cual permita asegurar la accesibilidad a este espacio por parte de cualquier persona con dificultad de desplazamiento.

3 Descripción, beneficios y acciones (explique brevemente)

Se realizará el desarme, remoción, demolición y movimiento de tierras de la actual Plaza Angol para que a través de un trabajo de pavimentación hacer accesible para la utilización del mobiliario urbano por parte de personas con discapacidad, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

4 Requisitos

5 Antecedentes

Se selecciona la plaza Angol de la ciudad de Coyhaique como lugar de intervención por las siguientes razones:

- Corresponde a uno de los espacios públicos emblemáticos del sector centro de la ciudad.
- Dentro del perfil de sus usuarios, un 80% corresponde a niños y jóvenes que viven en los sectores aledaños.
- Como espacio público, se encuentra habilitado con multichanca, mobiliario urbano, luminaria, juegos infantiles y áreas verdes en buen estado.
- Presenta un estacionamiento vehicular amplio en el lado oriental de plaza, en buen estado, al cual se accede desde veredas rebajadas perimetrales.

6 Indicadores y Metas

Indicador	Criterio de Medición	Meta	Comentarios
Plaza Accesible	(Una plaza accesible/una plaza planificada no accesible) x 100	Al menos una plaza en condiciones adecuadas de accesibilidad	

7 Fortalezas

Espacio público emblemático del centro de la ciudad de mucha concurrencia por su mobiliario público y multi cancha.

8 Debilidades

Se encuentra en el centro de la ciudad por lo que las personas del sector alto tendrán mucho más dificultad para acceder a este espacio público accesible.

9 Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

El Municipio se compromete a la construcción y habilitación de la plaza y el SENADIS se compromete a entregar asistencia técnica para el correcto trabajo de accesibilidad de la plaza.

10 Localización del lugar de ejecución:

Calle Magallanes entre Errazuriz y Angol; Comuna de Coyhaique; Provincia de Coyhaique; Región de Aysén

11 Presupuesto General y Presupuesto detallado del proyecto por áreas de intervención u otras que se defina

En el Anexo Presupuesto General

12 Financiamiento (montos solicitados a SENADIS)

Monto otros aportes	0.-
Monto solicitado a Senadis	6.000.000.-
Monto total del proyecto	6.000.000.-

13 Resumen ejecutivo del proyecto (en una plana)

Se realizará el desarme, remoción, demolición y movimiento de tierras de la actual Plaza Angol para que a través de un trabajo de pavimentación hacer accesible para la utilización del mobiliario urbano por parte de personas con discapacidad, adultos mayores y personas con

movilidad reducida.

Se selecciona la plaza Angol de la ciudad de Coyhaique como lugar de intervención por las siguientes razones:

- Corresponde a uno de los espacios públicos emblemáticos del sector centro de la ciudad.
- Dentro del perfil de sus usuarios, un 80% corresponde a niños y jóvenes que viven en los sectores aledaños.
- Como espacio público, se encuentra habilitado con multichanca, mobiliario urbano, luminaria, juegos infantiles y áreas verdes en buen estado.

Presenta un estacionamiento vehicular amplio en el lado oriental de plaza, en buen estado, al cual se accede desde veredas rebajadas perimetrales.

Este proyecto generará por primera vez una plaza accesible para la utilización de este espacio público por parte de toda la ciudadanía incluyendo las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y adultos mayores.

14 Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Duración Total del proyecto	A convenir
Fecha de Inicio	A convenir
Fecha de término	A convenir

Carta Gantt:

Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Nota: La carta Gantt debe estar acorde y cuadrar con los informes de gestión presupuestados.

15 Antecedentes Generales



Antecedentes necesarios para comprender la magnitud del proyecto, esto puede ser a través de memoria explicativa, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, Informe de Accesibilidad, etc.

16 IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

16.1 Proponente:

Nombre	Municipalidad de Coyhaique	RUT	69.240.300-2
Repr. Legal	Omar Muñoz Sierra	RUT	██████████
Dirección	Bilbao 357		
Comuna	Coyhaique	Ciudad	Coyhaique
Provincia	Coyhaique	Región	Aysén
Teléfono	██████████	Fax	██████████
e:mail	contacto@coyhaique.cl		

16.2 Ejecutor:

Nombre	Municipalidad de Coyhaique	RUT	69.240.300-2
Repr. Legal	Omar Muñoz Sierra	RUT	██████████
Dirección	Bilbao 357		
Comuna	Coyhaique	Ciudad	Coyhaique
Provincia	Coyhaique	Región	Aysén
Teléfono	██████████	Fax	██████████
e:mail	contacto@coyhaique.cl		

16.3 Asociados:

Nombre		RUT	
Repr. Legal		RUT	
Dirección			
Comuna		Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Fax	
e:mail			

16.4 Coordinador del proyecto

Nombre	SECPLAN	RUT	
Repr. Legal	Verónica Figueroa Foitzick	RUT	



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

e:mail | veronicafigueroa@coyhaique.cl

16.5 Contacto con el Depto. Jurídico

Nombre	Patricio Ramos Rojas	Teléfono	[REDACTED]
e:mail	[REDACTED]		

16.6 Contacto con el Depto. Finanzas

Nombre	Nelly Stange Olavaria	Teléfono	[REDACTED]
e:mail	[REDACTED]		

17 Información bancaria para transferencia

Razón Social	Municipalidad de Coyhaique
RUT	69.240.300-3
Monto de la Transferencia	6.000.000
Banco	SANTANDER
Cuenta Corriente	6280939-6

18 Acreditación ante SENADIS

ACREDITADA

19 Registro de Receptor de Fondos Públicos

REGISTRADA

20 Garantía de Fiel cumplimiento

[REDACTED]

21 Documentos Financieros

[REDACTED]

22 Planilla de Beneficiarios

- Planilla de Beneficiarios del proyecto MAYORES de 6 años inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
 - Planilla de Beneficiarios del proyecto MENORES de 6 años con Informe o certificado médico y plan de tratamiento.
- SENADIS confirmará con el Registro Civil directamente que los beneficiarios estén inscritos en el

Convenios de Transferencia
Departamento de Accesibilidad Universal, Servicio Nacional de la Discapacidad.



Registro Nacional de la Discapacidad.

**ANEXO:
DESCRIPCIÓN INSTRUMENTOS DE GARANTÍA**

El instrumento de garantía deberá consistir en: una Póliza de Seguro o Boleta de Garantía Bancaria que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de una obligación contraída por el adjudicatario y deberá tener las siguientes características:

- Debe ser extendida a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- Por un monto equivalente al 10% de la suma total adjudicada.
- Deberá tener una vigencia de 90 días después de la fecha de término del proyecto.
- Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa "Para garantizar la ejecución del proyecto (nombre) adjudicado por Servicio Nacional de la Discapacidad".
- Ante cualquier cambio en los plazos de duración del proyecto, el Servicio Nacional de la Discapacidad solicitará la re emisión del documento de garantía con los nuevos plazos.
- Los costos derivados de la constitución o modificación de dicha garantía serán de exclusivo cargo de cada adjudicatario y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- Para todos los efectos el RUT del Servicio es 72.576.700-5

Boletas de Garantía: Esta puede ser solicitada en un banco por el adjudicatario. Consiste en un depósito que podrá constituirse en forma efectiva o a través de un crédito con el banco. El monto de la garantía corresponderá al 10% del monto adjudicado. Cabe destacar que una vez declarado el cierre del proyecto, el Servicio Nacional de la Discapacidad devolverá la Boleta de Garantía y el adjudicatario podrá recuperar este dinero mediante el cobro de la Boleta de Garantía en el banco.

Póliza de seguros: Es un contrato entre un adjudicatario y una compañía de seguros, por el cual ésta cubre los riesgos por incumplimiento de la obligación del cliente. En el caso de la

póliza de seguro ésta cubre el monto total del proyecto adjudicado, permitiendo al tomador de la póliza pagar un precio inferior al monto asegurado, el que se denomina "prima", que es un costo no recuperable. En caso de incumplimiento del adjudicatario con el Servicio Nacional de la Discapacidad, este, en calidad de beneficiario, puede hacer efectiva la póliza exigiendo el pago de la suma o monto asegurado.

DOCUMENTOS REQUERIDOS SEGÚN NATURALEZA JURIDICA:

1. Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias regidas por Ley N° 19.418

- 1.1) Copia simple de los estatutos de la organización.
- 1.2) Certificado extendido por el secretario municipal en que conste la inscripción de la organización en el Registro de Organizaciones Comunitarias y el nombre y cargo de los integrantes del directorio, con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la presentación del documento en SENADIS.
- 1.3) Copia del rol único tributario.

El certificado de vigencia deberá ser otorgado por el Secretario Municipal y no por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. Corporaciones y Fundaciones.

- 2.1) Copia simple del acta de constitución o fundación, de sus estatutos, y de las modificaciones posteriores si las hubiere.
- 2.2) Copia del rol único tributario.

3. Municipalidades.

- 3.1) Copia simple del decreto alcaldicio de asunción al cargo, o de la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.
- 3.2) Copia del rol único tributario.

4. Servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado.

- 4.1) Copia simple del decreto de nombramiento del respectivo jefe superior del servicio.

Los hospitales dependientes de servicios de salud deberán comparecer representados por el director del servicio de salud. Si éstos hubiesen delegado en los directores de hospitales la facultad de representarlos legalmente para efectos de suscribir convenios, el funcionario en quien recaiga la delegación deberá acompañar, además de los antecedentes ya mencionados, copia del decreto o resolución en que conste la delegación.

- 4.2) Copia del rol único tributario.